

**RESOLUCIÓN 561/2025, DE 31 DE MARZO, DE LA DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, POR LA QUE SE HABILITA A LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIO DE OSAKIDETZA PARA EFECTUAR LA TOMA DE POSESIÓN DEL DESTINO ADJUDICADO EN LOS PROCESOS SELECTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL VÍNCULO ESTATUTARIO FIJO EN OSAKIDETZA-SERVICIO VASCO DE SALUD, CONVOCADOS EN LOS AÑOS 2020/2021/2022/ESTABILIZACIÓN.**

Mediante Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud, se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización.

La referida Resolución 1736/2022 en su base 17, dedicada a la toma de posesión, dispone en el párrafo segundo lo siguiente: *“La toma de posesión deberá efectuarse en la Dirección General de Osakidetza-Servicio vasco de salud, con domicilio en la Sede Central del mismo en Vitoria-Gasteiz, previa petición de cita por parte del/la aspirante. Excepcionalmente, mediante Resolución de el/la Director/a General podrán habilitarse otras organizaciones de servicios de Osakidetza para efectuar la toma de posesión del destino adjudicado”*.

Teniendo en consideración el número de personas adjudicatarias de destino en el proceso selectivo OPE 2020/2021/2022/Estabilización, se ha considerado necesario hacer uso de la posibilidad de habilitación expuesta en el párrafo anterior.

Por lo expuesto y en aplicación de cuantos otros fundamentos legales resulten de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Habilitar a la Dirección de personas de cada organización de servicios de Osakidetza-Servicio vasco de salud para realizar las actuaciones correspondientes a la toma de posesión del destino de las personas que resulten adjudicatarias del mismo en su organización de servicios.

La información de la dirección de cada organización de servicios para la toma de posesión del destino adjudicado y la información adicional se publicará en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 8/1997, de 26 de junio, de Ordenación Sanitaria de Euskadi, así como en el Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales de Osakidetza, y la Resolución 1736/2022, de 24 de noviembre, de la Directora General de Osakidetza- Servicio vasco de salud, por la que se han aprobado las bases generales que han de regir los procesos selectivos para la adquisición del vínculo estatutario fijo en Osakidetza-Servicio vasco de salud convocados en los años 2020/2021/2022/Estabilización contra esta Resolución podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Consejo de Administración de Osakidetza-Servicio vasco de salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de Osakidetza-Servicio vasco de salud.

En Vitoria-Gasteiz, a 31 de marzo de 2025.



Osakidetza  
ZUZENDARI NAGUSIA  
DIRECTORA GENERAL

Susana López Altuna.

**DIRECTORA GENERAL DE OSAKIDETZA**